Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

RESOLUCIÓN Nº 68/2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO LCO Nº 39/2012, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "DEPOSITO TACUARY DE LINO RECALDE" PARA LA "CONSTRUCCIÓN AULA, SUPERVISIÓN Y DE PISTA DEPORTIVA en el LOTE 1: JARDIN INFANTIL Y PRE ESCOLAR Nº 166 GRAL. BERNARDINO CABALLERO-FROSEP"

Pilar, 22 de febrero de 2013

VISTO:

La Resolución Nº 669/2012, por la cual se adjudica el llamado a LCO Nº 39/2012 "CONSTRUCCIÓN AULA, SUPERVISIÓN Y DE PISTA DEPORTIVA", y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. Art. 62 " Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementaros no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.----------

Que, la empresa DEPOSITO DE MADERAS TACUARY de LINO RECALDE, solicita Adenda al Contrato - CONSTRUCCIÓN AULA, SUPERVISIÓN Y DE PISTA DEPORTIVA en el LOTE 1: JARDIN INFANTIL Y PRE ESCOLAR Nº 166 GRAL. BERNARDINO CABALLERO-FROSEP, fundamentado en que la obra en construcción de la Planta baja al colocar zapatas y columnas y revocar el local necesita pintura general que no prevé la planilla así también en Planta alta en el Aula no se presupuesto la mampostería",

Que el Supervisor de Obras de la Gobernación de Ñeembucú en su informe sobre la Adenda solicitada, entre otras cosas dice: …se llega a la conclusión que las razones planteadas para realizar dicho cambio son muy razonables; por lo que corresponde lo solicitado.----------

Que el informe de Auditoría dictamina parecer favorable al pedido y se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de Contratación.----------

La necesidad de la Gobernación de Ñeembucú de Ampliación del Contrato LCO Nº 39/2012 "CONSTRUCCIÓN AULA, SUPERVISIÓN Y DE PISTA DEPORTIVA en el LOTE 1: JARDIN INFANTIL Y PRE ESCOLAR Nº 166 GRAL. BERNARDINO CABALLERO-FROSEP", con las justificaciones establecidas en la Nota del Contratista y en el Dictamen de Auditoria, por un monto total de Gs. **17.125.000** (Guaraníes diecisiete millones ciento veinticinco mil).----------

Que, la Ley 426/94 "Orgánica Departamental", en su Art. 26º que expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales", faculta a la Autoridad departamental a dictar las resoluciones pertinentes.----------

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ÑEEMBUCÚ

RESUELVE

Art. 1º) **AMPLIAR** el CONTRATO LCO Nº 39/2012 "CONSTRUCCIÓN AULA, SUPERVISIÓN Y DE PISTA DEPORTIVA en el LOTE 1" celebrado con la firma **DEPOSITO TACUARY de LINO RECALDE**, con **RUC Nº 703973-5**, por un monto total de Gs. **17.125.000** (Guaraníes diecisiete millones ciento veinticinco mil).----------

Art. 2º) REFRENDA la presente el Secretario Departamental y del Interior.----------

Art. 3º) COMUNICAR a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar.----------

RICARDO TORRES ALLIANA
Secretario Departamental y del Interior

TOMAS SATURNINO MONTIEL PALACIOS
Gobernador del Ñeembucú

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú